

DECRETO Nº
FREIRINA

2312-4
09 JUL 2019

VISTOS:

- 1.- La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 5.500 del 29 de diciembre de 2010, que aprueba el Reglamento Interno de la Ilustre Municipalidad de Freirina.
- 4.- El decreto Alcaldicio N°2215 de fecha 05 de julio de 2019, que aprueba la subrogancia de Secretaria Municipal, por el período 05 de julio a 05 de agosto de 2019.
- 5.- El decreto Alcaldicio N°5152 de fecha 31 de diciembre de 2018, que aprueba la subrogancia de la Directora del Departamento de Administración y Finanzas, por el período 02 de Enero a 31 de Diciembre de 2019.
- 6.- El decreto Alcaldicio N°5153 de fecha 31 de diciembre de 2018, que aprueba la subrogancia de la Directora de Control Interno, por el período 02 de Enero a 31 de Diciembre de 2019.
- 7.- El decreto Alcaldicio N°5150 de fecha 31 de diciembre de 2018, que aprueba la subrogancia del Alcalde, por el período 02 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2019.
- 8.- El decreto Alcaldicio N°1341 de fecha 17 de abril de 2017, que delega firma bajo la fórmula "por orden del Alcalde", en el Administrador Municipal.
- 9.- El decreto Alcaldicio N°1420 de fecha 25 de abril de 2017, que modifica el numeral 5 del decreto N°1341 de fecha 17 de abril de 2017.
- 10.- El decreto Alcaldicio N°1872 de fecha 12 de junio de 2017, que complementa Decreto Alcaldicio N° 1341 de fecha 17 de abril de 2017, y agrega nuevas facultades delegadas al Administrador Municipal.
- 11.- La Resolución N°7/2019, de la Contraloría General de la República.
- 12.- El acuerdo N°392, del Honorable Concejo Municipal, arribado en sesión ordinaria N°93 de fecha 03 de julio de 2019, que aprueba el nuevo texto del Reglamento para otorgar beneficios sociales a personas que se encuentran carentes de recursos económicos de la comuna de Freirina y sus respectivos anexos

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Ilustre Municipalidad de Freirina es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
- 2.- Que la Ilustre Municipalidad de Freirina, incorpora en su organigrama Decreto Alcaldicio N°5.500 del 29 de diciembre de 2010, dentro la Dirección de Desarrollo Comunitario, el Departamento Social, que tiene como función general contribuir a la solución de los problemas socioeconómicos que afectan a los habitantes de la Comuna, procurando las condiciones necesarias que le permitan acceder a una mejor calidad de vida.

3.- Dentro de las funciones específicas del Departamento Social se encuentran: Proporcionar atención integral a las necesidades de los grupos vulnerables, para lo cual deberá atender programas relacionados con: estratificación social, Subsidio Único Familiar, Subsidio Agua Potable, Pensiones Asistenciales, Becas Escolares (Presidente de la República e Indígena, Programa de Ayudas Técnicas para Discapacitados y operativos de atención en terreno). Y Administrar la caja social, de acuerdo a la situación socioeconómica de las personas, y cuyos dineros serán destinados exclusivamente a solucionar problemas de pasajes, alimentación, medicamentos, aporte pago de servicios básicos y otros asociados a estas áreas.

4.- Que para el cumplimiento de estas funciones, anualmente se determina un presupuesto especial para el Departamento Social, el cual debe velar por el correcto uso y distribución de los recursos requeridos por las personas más vulnerables de la comuna, razón por la cual se hace estrictamente necesario reglamentar el proceso y tipos de beneficios a otorgar.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE REGLAMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS SOCIALES A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS DE LA COMUNA DE FREIRINA Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, cuyo texto se transcribe a continuación, en forma íntegra:

REGLAMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS SOCIALES A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN CARENTE DE RECURSOS ECONÓMICOS DE LA COMUNA DE FREIRINA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
OFICINA SOCIAL
I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA

TITULO I

Generalidades

La Ilustre Municipalidad de Freirina, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), en conjunto con la Oficina Social, esta última es la que tiene como Objetivo General *“Entregar Ayuda Social con recursos del Presupuesto Municipal a las familias que se encuentran en riesgo social, con menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica de la Comuna de Freirina”*.-

El presente reglamento tiene como finalidad, normar el conjunto de ayuda social que es entregado por el profesional Trabajador Social y el procedimiento para entregar cada una de los beneficios que el mismo instrumento establece.- Estas acciones, estarán dirigidas para personas y familias que se encuentren residiendo en la Comuna de Freirina, que se encuentren en estado de precariedad económica y/o situación de vulnerabilidad social.-

ARTICULO 1°: DEL PRESUPUESTO. Para fines antes indicado, la Municipalidad de Freirina, incluirá en su presupuesto anual una partida de recursos económicos destinada ayudas sociales.

ARTICULO 2°: DE LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA. La inversión en entrega de ayuda, estará limitada por el presupuesto anual; esto es, que los gastos mensuales deben ser calculados de manera que los recursos sean divididos equitativamente para no exceder el presupuesto permitido para dicho fin.

ARTICULO 3°: DE LA CALIFICACIÓN DE LA AYUDA SOCIAL. La ayuda social será calificada y entregada, a través de la Oficina Social de la Dirección Comunitaria, en caso excepcional (esto puede ser por aumento de demanda en la oficina social, caso de emergencia o ausencia de profesionales de área), lo realizará profesional DIDECO.-

Para calificar la entrega de ayuda social, se atenderá a los conceptos de indigencia y al estado de necesidad manifiesta. La indigencia es comprensiva de la carencia absoluta de medios para subsistir. El estado de necesidad manifiesta, dice relación con la carencia relativa e inmediata de los medios necesarios para subsistir. Vale decir, la indigencia es alusiva a un estado permanente de escasez de recursos y el estado de necesidad manifiesta, se refiere a una situación transitoria, en que si bien el individuo dispone de medios para subsistir, éstos son escasos para enfrentar los imprevistos que lo afecten.

Las ayudas sociales descritas en el presente reglamento **NO** consideran ayudas sociales solicitadas a consecuencia de catástrofe natural, tales como inundaciones, aluviones, derrumbes, terremotos, o cualquier otra acción destructora provocada por la naturaleza, las cuales se entregará en forma independiente y paralela al presente reglamento.

ARTICULO 4°: DE LAS MODALIDADES DE AYUDA SOCIAL. El municipio podrá otorgar, a su elección, Ayuda Social, bajo las siguientes modalidades:

- 1.- Bienes materiales o servicios.
- 2.- Aportes en dinero. Los aportes NO se entregarán en forma directa al beneficiario. Consisten en el pago directo de alguna prestación o servicio, efectuado directamente por el municipio a la persona natural o jurídica que lo otorga.
- 3.- Reembolso de dinero. Éste se realizará en casos excepcionales y previa evaluación. El reembolso consiste en el reintegro en dinero, de todo o parte, del gasto que solicitante haya debido efectuar previamente por alguna prestación, como matrículas y aranceles de colegiatura o exámenes médicos. Sólo se reembolsará previa acreditación del gasto. Para acreditar el gasto sólo se aceptarán boletas, facturas, boletas de honorarios u otro documento original o copia autorizada ante notario. Sólo se podrá reembolsar gastos efectuados hasta 2 meses antes de la solicitud.
- 4.- Fondo a Rendir. Exclusivamente para casos excepcionales, previa calificación del profesional y siempre que se hayan cumplido todas las normas administrativas necesarias para su entrega. Consiste en la entrega de dinero en efectivo al solicitante, con cargo a rendir, a más tardar en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de recepción del dinero. Para rendir el gasto sólo se aceptarán boletas, facturas, boletas de honorarios u otro documento original o copia autorizada ante notario. La no rendición en el plazo establecido obligará al solicitante a restituir íntegramente la suma entregada por el Municipio.

Otras ayudas Municipales, que tengan una reglamentación especial, se estarán a su reglamento particular, por ejemplo Beca Juanita Contreras, becas de Educación Superior, etc.

El profesional que entregue el beneficio siempre deberá privilegiar la entrega de ayudas bajo las modalidades N°1 y N°2, siendo las N°3 y N°4 excepcionalísimas, su entrega debe ser calificada, salvo que el presente reglamento establezca expresamente la modalidad N°3 y N°4.

ARTICULO 5°: DE LOS REQUISITOS GENERALES. Para acceder a ayuda social en la comuna de Freirina, se deberá cumplir con los siguientes requisitos básicos y generales:

- Contar con Registro Social de Hogares, o documento que lo reemplace, en la comuna.
- Tener residencia en la comuna mínimo 6 meses comprobables (verificador Registro Social de Hogares, o documento que lo reemplace)
- Situación socioeconómica en urgente necesidad de ayuda social. Para la acreditación socioeconómica, en todos aquellos casos que no sea obligatorio el informe social, se

podrá presentar la siguiente documentación: Subsidio único Familiar, Pensión Básica Solidaria, Pensión Básica Invalidez, Colilla de pagos u otros). En todos aquellos casos

- Sólo en el caso excepcional de personas que se encuentren en situación de calle, se entregará ayuda social sin el requisito de residencia en la comuna.

ARTICULO 6°: DE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL. Los profesionales a cargo del área social Trabajador Social y todos quienes sean responsable de la entrega de ayuda social, deberán velar por el debido cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

El profesional está obligado a constatar el buen uso de los bienes entregados, debiendo hacer las visitas de inspección que correspondan.

TITULO II DE LOS DISTINTOS TIPOS DE AYUDAS SOCIALES Y SUS REQUISITOS PARTICULARES.

Párrafo I VIVIENDA

ARTICULO 7°: La Ilustre Municipalidad, en materia de vivienda, sólo entregara bienes materiales como materiales de construcción y enseres. En caso de los servicios básicos sólo entregará aportes.

ARTICULO 8°: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. Estos irán dirigido a las personas o familias que cuya vivienda se observe en precarias condiciones estructurales o de hacinamiento.

Los materiales que podrán ser entregados son: Planchas de OSB (9MM, 11.1 mm, 15mm) , Zinc Acanalado de 3.66mts, palos de 2x2, ventana de 1x1 mts, puerta de terciado 70x2mts, bisagra de 3x3, chapa tubular, plancha de Cholguán 4mn, cemento, clavos y nylon entre otros, según el grado de deterioro de la vivienda.

Se considerará vivienda sólo aquella edificación que este siendo ocupada activamente por el grupo familiar o solicitante, como lugar de morada y habitación.-

No se entregará materiales para reparación o construcción de espacios no habitacionales, tales como, bodegas, galpones, techos para vehículos, entre otros similares.- Queda si incluida la posibilidad de ayuda en materiales para mejoramiento de cocina o comedor cuando ésta, es parte vital del funcionamiento diario de las familias.-

No podrán optar de la ayuda

- Las Personas o Grupos familiares que se encuentren en ocupación irregular.
- Que sean beneficiarios de un Subsidio Habitacional.

ARTICULO 9°: REQUISITOS ESPECIALES. Para esta ayuda se requieren los siguientes requisitos especiales, además de los generales del art.5:

- Fotocopia de Cédula de Identidad del solicitante.
- Acreditar dominio o uso del inmueble. Para ello deberá acompañar alguno de los siguientes documentos: certificado de dominio vigente, copia de título de dominio, copia de derecho de uso, copia de contrato de comodato o permiso notarial para el uso. **NO SE ENTREGARÁ ESTE BENEFICIO A ARRENDATARIOS.**

- Se efectuará Visita Domiciliaria, para constatar la situación de precariedad de la vivienda o de hacinamiento.-
- Verificando los antecedentes expuestos , se elaborará el Informe socioeconómico para la entrega del material de construcción.-

ARTICULO 10º: PROCEDIMIENTO DE LA AYUDA:

- La ayuda social en la línea de habitabilidad, se entregará a las personas o grupos familiares que presenten la necesidad y que hayan calificado, una sola vez durante un periodo de cinco años.
- Ingresados los documentos requeridos, se evaluará el presupuesto anual, la necesidad urgencia y que no mantenga ningún beneficio anterior.
- Una vez informado del beneficio, el solicitante tendrá un plazo de 60 días corridos, para retirar desde bodega municipal, los materiales de construcción para su utilización.
- La oficina Social, luego de entregados los materiales de construcción, deberá verificar en terreno, el efectivo uso de los materiales de construcción en el plazo de 60 días corridos desde la entrega. El uso efectivo de los materiales corresponde a la efectiva materialización de la construcción y/o reparación para la que fueran expresamente solicitadas. Debiendo el beneficiario o quien lo represente suscribir comprobante de recibo.
- Desde el retiro efectivo desde bodega Municipal de los materiales de construcción, el solicitante tendrá 60 días corridos para dar inicio a las obras. Si transcurrido este plazo y tras la visita de inspección del profesional municipal, se constata que no se ha dado inicio a las obras, el Municipio está facultado para solicitar la restitución de todo lo entregado, salvo que el interesado acredite caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera iniciar las obras.
- Luego de la fecha de la evaluación en terreno, el profesional tendrá un periodo de cuatro meses, para hacer efectiva la donación-
- El beneficiario no deberá ser mal uso de los materiales de construcción, esto relacionado con la venta de los materiales entregados. La Ilustre Municipalidad de Freirina se reserva el derecho de interponer las acciones administrativas, civiles y penales que corresponda por el mal uso de los recursos.

ARTÍCULO 11º - SERVICIOS BÁSICOS EN LA VIVIENDA: Este beneficio se encuentra orientado a las familias que no cuentan con los medios económicos para poder solventar, en todo o parte, los gastos de luz y agua exclusivamente. Este beneficio se entregará en un aporte, de parte o el total del gasto, que el Municipio pagará directamente a la empresa prestadora del servicio a nombre del beneficiario.

El máximo de pago es UNA UTM, equivalente al valor de la UTM del mes de enero del año en curso respectivo; en caso excepcional se evaluará un mayor aporte. Este beneficio se otorgará una vez en el año en curso por persona o grupo familiar.

ARTICULO 12º. APOYO DE EQUIPAMIENTO Y ENSERES DOMÉSTICOS: Este beneficio va dirigido para las personas o grupos familiares que presenten sus enseres en deterioradas condiciones, previa evaluación del profesional del departamento social o Dídeco. Este beneficio consiste en la entrega material de bienes de menaje y ajuar de casa, según necesidad.

Los bienes a entregar, sin que la presente lista sea taxativa, consistente en: frazadas, colchones, cama, sábanas y cubrecamas, set de vajilla, set de cubiertos, ollas, entre otros.

Este beneficio se otorgará prioritariamente a personas que se encuentren con algún tipo de discapacidad tanto física como mental.

Párrafo II ALIMENTOS

ARTICULO 13º. La Ilustre Municipalidad, en materia de alimentos, sólo entregara bienes materiales, consistente en la canasta básica de alimentos que a continuación se detalla:

CANASTA DE ALIMENTOS: Contempla un conjunto de alimentos no perecibles que sea de primera necesidad para el grupo familiar, estos son: 1 margarína, 3 kilos de arroz, 4 paquetes de fideos, 2lts aceite, 2 kilos de azúcar, 4 salsas, 2 tarros de Jurel, 1 paquete de Té.-

Esta ayuda podrá ser otorgada cuatro veces máximo durante el año en curso a la misma familia, esto podrá variar, fundadamente, según el profesional que evalúa.

Párrafo III SALUD

ARTICULO 14º. La Ilustre Municipalidad, en materia de salud, podrá, a su arbitrio y según el beneficio, entregar bienes, aportes, reembolsos y en casos muy excepcionales, debidamente calificados, fondos a rendir.

ARTICULO 15º. ÚTILES DE ASEO. Este ítem será utilizados en casos de enfermedades de adultos mayores o personas que se encuentren en calidad de postrados, hospitalizados, en residencias de adultos mayores o en su hogar particular. Consiste en la entrega de los siguientes bienes: Pañales desechables, papel higiénico, pasta de diente, jabón, shampoo, cepillo dental, toallas, pijamas, zapatillas de levantarse, entre otros.

ARTICULO 16º. MEDICAMENTOS Y EXÁMENES MÉDICOS. Este beneficio cubre el costo parcial, excepcionalmente el costo total, de una receta médica y/o gastos de exámenes, que no puedan ser cubiertos en un Servicio de Salud, por lo tanto, si el examen médico, medicamento, prótesis, órtesis, u otro, se encuentra cubierta por el Sistema de Salud Público, la Municipalidad de Freirina, no se encontrará obligada a entregar este beneficio.

La Municipalidad podrá entregar bienes, aportes, reembolsos y en casos muy excepcionales, debidamente calificados, fondos a rendir.

El aporte, reembolso o fondo a rendir que puede entregar el Municipio entregará desde un 10% hasta 50% previa evaluación del profesional.

Se entregarán en bienes: Pañales, alimentos especiales de indicación médica, tales como leches o alimentación suplenes en enfermedades catastróficas. Medicamentos de alto costo para el beneficiario/a. Ayuda técnica por discapacidad (sillas de ruedas, bastones, muletas, prótesis, órtesis, etc.). Pasajes para el traslado.

Se entregarán en Aportes o reembolsos excepcionales: Consultas médicas, odontológicas, psiquiátricas, psicológicas clínicas, kinesiológica y rehabilitación. Examen de laboratorio (radiografía, eco tomografía, ultrasonografía, escáner, entre otros). Intervenciones quirúrgicas y/u

hospitalización, Lentes ópticos y audífonos. Gastos en movilización, pacientes que padecen Insuficiencia Renal Crónica.

ARTICULO 17°: REQUISITOS ESPECIALES. Para esta ayuda se requieren los siguientes requisitos especiales, además de los generales del art.5:

- Cédula de identidad del Beneficiario o Representante
- Receta médica, examen médico u otro documento verificador del aporte
- Registro Social de Hogares hasta el 60% del tramo
- Evaluación socioeconómica del presupuesto familiar, en el caso que el tramo del Registro Social de Hogares sea mayor de 60%.-

Párrafo IV TRASLADOS

ARTICULO 18°: La Ilustre Municipalidad, en materia de traslados, podrá, a su arbitrio, entregar bienes (pasajes propiamente tal) o aportes.

ARTICULO 19°: PASAJES: este ítem, comprende la entrega de pasajes para traslado, ida y vuelta o sólo ida, o sólo vuelta, para controles médicos y otras necesidades calificadas, de los beneficiarios que requieran trasladarse fuera de la comuna.

Son necesidades calificadas traslado de estudiantes a otra comuna o región para el cumplimiento de sus requerimientos educacionales y traslado de personas que, tras un periodo de cesantía, han encontrado una fuente laboral fuera de la comuna.

ARTICULO 20°: REQUISITOS ESPECIALES. Para esta ayuda se requieren los siguientes requisitos especiales, además de los generales del art.5:

- Fotocopia de Cédula de Identidad.
- Certificados médicos u orden de citación médica, en caso de traslado médico.
- Certificado de alumno regular, en caso de estudio.
- Acreditar postulación o llamado a entrevista laboral o aviso de selección, en caso de personas en situación de cesantía.

Párrafo V SERVICIOS FUNEBRES

ARTICULO 21°. La Ilustre Municipalidad, en materia de servicios fúnebres, sólo entregará aportes.

ARTICULO 22°. **SERVICIOS FÚNEBRES.** Esta ayuda será entregada, mediante aporte, en los casos en que la familia del difunto no tenga ningún tipo de ayuda económica para poder solventar los gastos fúnebres, o bien, cuando la persona fallecida carecía de núcleo familiar o red de apoyo.

El aporte corresponde a un monto variable, cuyo tope máximo será de \$250.000.- pesos, para cubrir gastos por urnas, nichos, sepultura u otro. Este aporte se entregará siempre, con posterioridad a la aplicación de la cuota mortuoria que pudiese corresponder al difunto.

ARTICULO 23°. **REQUISITOS ESPECIALES.** Para esta ayuda se requieren los siguientes requisitos especiales, además de los generales del art.5:

- Cédula de identidad de la persona que efectúa la solicitud

- Certificado de Defunción
- Registro Social de Hogares hasta el 60% del tramo

Párrafo VI EDUCACIÓN

ARTICULO 24º. La Ilustre Municipalidad, en materia de educación, entregará principalmente aportes. Sólo para casos, debidamente acreditados, se entregará reembolsos.

ARTICULO 25º. MATRÍCULA O ARANCELES. El aporte corresponde al pago por conceptos de matrícula o arancel, para enseñanza superior. Se otorga el beneficio directamente a nombre de la entidad educacional. El aporte o reembolso consiste en \$50.000.-, una vez en el año en curso.-

ARTICULO 26º. REQUISITOS ESPECIALES. Para esta ayuda se requieren los siguientes requisitos especiales, además de los generales del art.5:

- Cédula de identidad.
- Documentación que acredite el costo de la matrícula o arancel del año correspondiente.
- Identificación de la institución de estudios superiores.
- Documentación que acredite el pago de la matrícula o arancel, para casos de reembolso.

Párrafo VII OTRAS

ARTICULO 27º. OTRAS AYUDAS SOCIALES: Cualquier otra necesidad de ayuda social que no esté anteriormente mencionada, y que sea de primera necesidad o urgencia para el bienestar de familias de escasos recursos económico; será evaluada en forma individual por el profesional Trabajador Social.

TITULO III PROCEDIMIENTO GENERAL PARA OTORGAR AYUDA SOCIAL

ARTICULO 28º: Toda solicitud de ayuda social debe ser presentada ante la Oficina Social en forma personal, en los lugares que éste fije para su atención. Por razones calificadas, como enfermedad, discapacidad graves u otra situaciones debidamente acreditada, se aceptarán solicitudes de ayuda por parte de terceros: familiares directos o en su defecto dirigentes comunitarios.

ARTICULO 29º: La procedencia de ayuda social, será determinada por el Profesional Trabajador social, quien en su informe social caracteriza el caso y recomendará el tipo y cantidad de ayuda a entregar; expresando los fundamentos correspondientes.

ARTICULO 30º: Toda Persona o familia que reciba aportes asistenciales por parte de la Municipalidad de Freirina, será ingresada a un registro informático de ayuda social y a su vez a la página de transparencia Municipal. Este registro consignará a lo menos; Nombre del Beneficiario, tipo y cantidad de ayuda social otorgada, fecha de entrega, profesional a cargo de entregar la ayuda. Además deberá suscribir un documento que acredite la entrega conforme del beneficio y en donde se explican las obligaciones que adquiere el beneficiario.

ARTICULO 31º: El procedimiento administrativo para asignación de bienes, aportes, reembolsos y excepcionalmente fondos a rendir, incluirá los siguientes pasos:

- Entrevista personal al usuario o terceros según proceda con el Trabajador Social o profesional del Área, para evaluar situación socioeconómica del caso.
- Presentación de documentación de respaldo que acredite la situación de vulnerabilidad social planteada y necesidad en particular de ayuda solicitada, como por ejemplo: recetas, antecedentes de hospitalización, solicitud de exámenes u otras en el caso de salud.
- El profesional competente verificará antecedentes sociales del solicitante disponible en los sistemas informáticos: RSH, registro de ayudas sociales recibidas con anterioridad, información económica, información red comunitaria.-
- Visita Domiciliaria, cuando sea necesario para evaluación en terreno de las necesidades planteadas. **Esta visita será obligatoria para definir beneficios en los casos de mejoramiento de condiciones de habitabilidad, enfermedades crónicas y siniestras.**
- Determinación de ayuda factible de entregar: el profesional a cargo evaluará la ayuda requerida y el presupuesto anual disponible determinará la ayuda factible de entregar.
- Hecha la evaluación y determinación antes indicada se tramitará en forma interna la entrega de ayuda al solicitante, para lo cual se realizan las gestiones con el Departamento de Administración y Finanzas; Departamento de Adquisiciones para la adquisición de los bienes o servicios a entregar.
- Una vez recibido los materiales en bodega municipal serán entregados a los beneficiarios (que acredite haber suscrito el "Compromiso Social" correspondiente) el cual deberá tomar la firma correspondiente al beneficiario para el debido registro y control.
- Una copia del comprobante de entrega real de ayuda será enviado a la Oficina Social para su registro.

ARTICULO 32º: Las ayudas sociales serán otorgada por el Profesional Trabajador Social, previo informe socioeconómico emitido, con la elaboración del Decreto Alcaldicio y su certificado Presupuestario.

ARTICULO 33º: La Oficina Social deberá planificar, controlar y coordinar con el Departamento de Administración y Finanzas la disponibilidad Presupuestaria en el ítem de Asistencia Social, siendo responsable de no excederse en el gasto por este concepto.

ARTICULO 34º: SANCIONES. La I. Municipalidad de Freirina podrá perseguir administrativa, civil y penalmente a toda persona que haga mal uso de los beneficios entregados por ella y podrá aplicar, además, las siguientes sanciones: Prohibición de requerir cualquier ayuda social por un plazo de 6 meses hasta 3 años.

- Cuando el municipio entregue bienes materiales y no sean usados conforme a requerimiento, además del retiro de las especies, el municipio podrá no entregar los mismos bienes o servicios en un plazo de 6 meses a un año.

- Cuando el Municipio entregue bienes materiales y estos sean vendidos, el Municipio podrá no entregar los mismos bienes por el plazo de 1 a 2 años. La reiteración de esta conducta suspende la entrega del beneficio por el plazo de 3 años a la persona y su grupo familiar.

- Los fondos que sean entregados con cargo a rendir, fuera del plazo establecido, obligarán al beneficiario a restituir al municipio el total de la suma entregada y la suspensión de la entrega de igual beneficio por el plazo de 1 año.

- La entrega de documentos falsos o alterados para recibir un beneficio, obligará al beneficiario a restituir lo entregado, o su equivalente en dinero y la prohibición de entregar nuevamente el beneficio por el plazo de 3 años.

ARTICULO 35º: VIGENCIA. El presente reglamento regirá a partir de la fecha del Decreto Alcaldicio que consigna su aprobación.



ANEXOS

Sin perjuicio de los recibos de recepción de bodega municipal, se deberán suscribir los siguientes Compromisos Sociales:

ANEXO 1: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

COMPROMISO SOCIAL MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA

Y
XXXXXXXXXXXX

En la ciudad de Freirina, a _____ DOÑA/DON _____ cédula nacional de identidad N° _____, domiciliado en la _____ comuna de Freirina, en adelante la /el beneficiaria/o vienen en celebrar el siguiente compromiso:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Freirina, Departamento Social, me hará entrega de los siguientes materiales de construcción, los que serán retirados en bodega municipal:

-

SEGUNDO: Conforme a lo expuesto en el Decreto Alcaldicio N°XXXXX de fecha XXXXXX, que aprueba REGLAMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS SOCIALES A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS DE LA COMUNA DE FREIRINA, declaro expresamente, haber sido informada y tener pleno conocimiento que:

- 1.- El retiro desde la bodega municipal de los materiales es de 60 días corridos, transcurrido el plazo señalado expira el beneficio.
- 2.- El uso de los materiales de construcción es exclusivamente para la construcción o reparación de la casa habitación de mi grupo familiar.
- 3.- La ejecución de la construcción o reparación debe hacerse en el plazo de 60 días corridos, bajo sanción de restituir al municipio todo el material entregado.
- 4.- He tomado conocimiento de la fiscalización que hará la I. Municipalidad de Freirina.
- 5.- He tomado conocimiento de que el REGLAMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS SOCIALES A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS DE LA COMUNA DE FREIRINA, se encuentra a mi disposición en la página www.imfreirina.cl, link TRANSPARENCIA ACTIVA.
- 6.- He tomado conocimiento de las sanciones existentes por el mal uso de los materiales de construcción entregados.

NOMBRE
CEDULA DE IDENTIDAD

ANEXO 2: ENSERES, ÚTILES DE ASEO CANASTA FAMILIAR Y OTROS BIENES.

COMPROMISO SOCIAL ENSERES, ÚTILES DE ASEO, CANASTA FAMILIAR Y OTROS BIENES.
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA

Y
XXXXXXXXXXXX

En la ciudad de Freirina, a _____ DOÑA/DON _____ cédula nacional de identidad N° _____, domiciliado en la _____ comuna de Freirina, en adelante la /el beneficiaria/o vienen en celebrar el siguiente compromiso:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Freirina, Departamento social, me hará entrega de los siguientes _____ (enseres/útiles de aseo, canasta familiar, u otros bienes), los que serán retirados en bodega municipal:

SEGUNDO: Conforme a lo expuesto en el Decreto Alcaldicio N°XXXXX de fecha XXXXXX, que aprueba **REGLAMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS SOCIALES A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS DE LA COMUNA DE FREIRINA**, declaro expresamente, haber sido informada y tener pleno conocimiento que:

- 1.- El retiro desde la bodega municipal de los materiales es de 60 días corridos, transcurrido el plazo señalado expira el beneficio.
- 2.- El uso de los bienes entregados se hará exclusivamente por mí persona y/o grupo familiar, conforme a la solicitud efectuada al Departamento Social.
- 3.- He tomado conocimiento de la fiscalización que hará la I. Municipalidad de Freirina.
- 4.- He tomado conocimiento de que el **REGLAMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS SOCIALES A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS DE LA COMUNA DE FREIRINA**, se encuentra a mi disposición en la página www.imfreirina.cl, link TRANSPARENCIA ACTIVA.
- 5.- He tomado conocimiento de las sanciones existentes por el mal uso de los bienes entregados.

NOMBRE
CEDULA DE INDETIDAD

ANEXO 3: FONDO A RENDIR

COMPROMISO SOCIAL FONDO A RENDIR.
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA

Y
XXXXXXXXXXXX

En la ciudad de Freirina, a _____ DOÑA/DON _____ cédula nacional de identidad N° _____, domiciliado en la _____ comuna de Freirina, en adelante la /el beneficiaria/o vienen en celebrar el siguiente compromiso:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Freirina, transferirá (o entregara en efectivo) a la/el beneficiaria/o la suma de \$XXXXXXX.- por concepto de fondo a rendir para gasto de _____ (compra de receta médica, pago de examen médico, pago de servicio, etc.)

SEGUNDO: El/la beneficiada/o deberá rendir cuenta documentada a la Municipalidad de Freirina en un plazo que no exceda de los 30 días hábiles posteriores a la entrega del monto asignado; adjuntando para ello la documentación sustentatoria legal que justifique y respalde la inversión de los fondos (facturas, boletas, bonos médicos u otro documento original), de conformidad y en los términos señalados en la Resolución N°30/2015 del a Contraloría General de la República sobre rendiciones de cuentas. El no uso de estos fondos, el cambio de se procederá al reintegro del valor del fondo

TERCERO: Conforme a lo expuesto en el Decreto Alcaldicio N°XXXXX de fecha XXXXXX, que aprueba **REGLAMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS SOCIALES A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS DE LA COMUNA DE FREIRINA**, declaro expresamente, haber sido informada y tener pleno conocimiento que:

- 1.- He tomado conocimiento de la fiscalización que hará la I. Municipalidad de Freirina.
- 2.- He tomado conocimiento de que el **REGLAMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS SOCIALES A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS DE LA COMUNA DE FREIRINA**, se encuentra a mi disposición en la página www.imfreirina.cl, link TRANSPARENCIA ACTIVA.
- 3.- He tomado conocimiento de las sanciones existentes por la no rendición en el plazo correspondiente.

NOMBRE
CEDULA DE INDETIDAD

2.- PUBLÍQUESE EN TRANSPARENCIA.

3.- NOTIFÍQUESE, a todos los departamentos Municipales

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARÍA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE (S)

KDC/ebo
Distribución:

- Departamento Social/Transparencia /Juridico/Partes y archivo.



ALCALDE COMUNA DE FREIRINA (S)